

(R. C. de la C. 2011)

15^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 5^{ta} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 85
(Aprobada en 30 de junio de 2007)

RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo de Emergencia fue creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones, plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, entre otros. Dicho Fondo, además, puede ser utilizado para financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Asimismo, la Ley Núm. 91, *supra*, dispone que el Fondo de Emergencia sea capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. Se establece que la referida aportación sea de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior. De igual manera, se dispone que el balance de dicho Fondo nunca exceda de ciento cincuenta (150) millones de dólares, lo que sea mayor.

Conforme a lo anterior, el objetivo de la creación del Fondo de Emergencia fue establecer una reserva líquida para atender necesidades públicas inesperadas e imprevistas, como las inicialmente descritas. No obstante, con el propósito de lograr un uso más eficiente de los recursos disponibles, para el Año Fiscal 2006-2007, no se hizo la capitalización que dispone la Ley Núm. 91, *supra*. A los fines de garantizar la disponibilidad de recursos para atender situaciones de emergencia o desastre que afecten a la Isla, durante dicho año fiscal, la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, autorizó al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento cincuenta (150,000,000) millones de dólares.

El mecanismo financiero de la utilización de la línea de crédito ha resultado ser exitoso, toda vez que cumplió el objetivo esperado, esto es, facilitar la accesibilidad de los recursos verdaderamente necesarios para atender las situaciones de emergencia. Tomando en consideración la efectividad de la implantación de este instrumento financiero, la presente Resolución Conjunta autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la

Resolución Conjunta Núm. 168, supra, para ser utilizada durante el Año Fiscal 2007-2008, para propósitos cónsonos con lo dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Por otro lado, esta Resolución Conjunta dispone, como excepción, que durante el Año Fiscal 2007-2008 sólo se ingresarán ocho millones (8,000,000) de dólares de los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar el Fondo de Emergencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 sólo se ingresarán ocho millones (8,000,000) de dólares de los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar el Fondo de Emergencia.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2007.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 5 de julio de 2007

Firma: 